



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Martha Roció Salamanca y otros
Demandado	Hrs de Gerardo Salamanca
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00166
Providencia	Auto interlocutorio #405
Decisión	Reconoce personería y otros

Una vez efectuada la notificación a la demandada YENNY VARGAS ESPINOSA, en virtud de lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se evidencia que la demandada en mención contesta en el término de traslado otorgado; en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería al abogado JULIO TOCORA REYES, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

Por otro lado, atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 87 del C.G.P. el Despacho procede en ejercicio del control de legalidad de acuerdo a las facultades del artículo 132 *ibídem*, con el fin de corregir irregularidades procesales, en consecuencia, se ordena:

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del extinto GERARDO SALAMANCA, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 *ibídem* y el Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez